



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4660

Aprobada en 1ª Vuelta: 14/04/2011 - B.Inf. 5/2011

Sancionada: 05/05/2011

Promulgada: 06/06/2011 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 13/06/2011 - Nú: 4941

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La antigüedad establecida en la ley L n° 1794 desde la fecha de prescindibilidad hasta la efectiva reincorporación del agente es tomada en cuenta, a los efectos del cálculo del adicional por antigüedad en el empleo, a los fines remunerativos del agente.

Artículo 2°.- La presente norma es aplicable a todos los trabajadores comprendidos en la ley L n° 1794.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.